

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 24/04/2024, va adoptar l'acord següent:

60.- 2429/2024 - ÀREA DE SERVICIOS SOCIALES E INNOVACIÓN SOCIAL. APROVACIÓ DE LA CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS PER A PROMOURE LA IGUALTAT ENTRE DONES I HOMENS, AIXÍ COM EL RESPECTE A LA DIVERSITAT EN L'ORIENTACIÓ AFECTIVA-SEXUAL AL MUNICIPI D'ALZIRA PER A L'ANY 2024

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.
2. Por la Jefa del Área de Servicios Sociales e Innovación Social se ha presentado con fecha 18 de abril de 2024 propuesta de Convocatoria de subvenciones para promover la igualdad entre mujeres y hombres, así como el respecto a la diversidad en la orientación afectiva-sexual, en el municipio de Alzira para el año 2024 con el visto bueno de la Regidora Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Políticas Inclusivas y Vivienda.
3. Se ha emitido informe jurídico por el asesor jurídico del Área de Servicios Sociales e Innovación Social de fecha 17 de abril de 2024.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.
- II. El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.
- IV.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

V. El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto n.º 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto n.º 1698/2023, de Secretaría, de 29-06-2023, por el que delega en la Junta de Gobierno Local las materias cuya tramitación corresponda al Área de Serveis per a les Persones, entre las que está incluida la subárea de Igualdad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

Visto el informe de Intervención de fecha 19-04-2024, sobre la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación 2316 48000, con retención de crédito nº 2.2024.1.08158.

Visto el informe de la Jefa de servicio de Servicios Sociales e Innovación Social, que cuenta con el conforme de la Regidora Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

Visto el informe favorable de fiscalización previa de la Interventora de fecha 22-04-2024.

Y en conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante el Decreto n.º 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto n.º 1698/2023, de Secretaría, de 29-06-2023, la Junta de Gobierno Local, después de deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para promover la igualdad entre mujeres y hombres, así como el respecto a la diversidad en la orientación afectiva-sexual, en el municipio de Alzira para el año 2024, con sujeción a las siguientes bases:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROMOVER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ASÍ COMO EL RESPECTO A LA DIVERSIDAD EN LA ORIENTACIÓN AFECTIVA-SEXUAL, EN EL MUNICIPIO DE ALZIRA 2024

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria pública es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar al desarrollo de proyectos de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, así como de igualdad en la diversidad en la orientación afectivo-sexual, ejecutados por entidades sin ánimo de lucro en el municipio de Alzira en el ejercicio 2024. Igualmente es objeto de estas

bases definir el conjunto de condiciones y el procedimiento que se tiene que seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de estas subvenciones.

La finalidad de esta subvención es impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la administración local para optimizar los recursos existentes y apoyar a las actuaciones del movimiento asociativo en las materias objeto de estas bases.

SEGUNDA. Líneas de actuación

A los efectos previstos en esta convocatoria, se valorará aquellos proyectos que se encuadran dentro de alguna de las siguientes líneas de actuación:

A. Línea de actuación en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Tiene como finalidad apoyar el desarrollo de proyectos de información, sensibilización, prevención de la discriminación, formación, promoción, atención, asesoramiento y acompañamiento en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

B. Línea de actuación en materia de igualdad en la diversidad en la orientación afectivo-sexual.

Tiene como finalidad apoyar el desarrollo de proyectos de información, sensibilización, prevención de la discriminación, formación, atención, asesoramiento y acompañamiento en materia de igualdad en la diversidad en la orientación afectiva-sexual.

Quedan excluidos de la presente convocatoria, en cualquier de las dos modalidades anteriores, los proyectos consistentes en la realización de actividades con finalidad lúdica o de ocio, así como las acciones de publicidad de la entidad.

Las subvenciones a que hace referencia esta convocatoria no generarán ningún derecho para la obtención otras subvenciones en años posteriores, y no podrán ser alegadas como precedente.

No podrán ser subvencionados proyectos que correspondan en programas propios otras áreas de actuación municipal y organismos, sin perjuicio de la necesaria colaboración para el caso de materias concurrentes.

TERCERA. Imputación presupuestaria

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se imputarán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la partida 2316 48000, con denominación "Subvenciones a entidades promotoras de la igualdad" del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, por una cuantía total máxima de 4.000 euros, destinada a la presente convocatoria.

El mencionado importe podrá ser incrementado a consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requerirá una nueva convocatoria, en conformidad con el que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a), punto 4.º, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones y ayudas

Las subvenciones reguladas en estas bases son incompatibles con la percepción de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alzira, salvo que en las bases de las mismas se establezca expresamente el contrario.

Sin embargo, sí que son compatibles con subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, siempre que el importe de estas, aislada o en concurrencia, sea de tal cuantía que no supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad. Si esto sucediera, se podría modificar la resolución de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alzira.

QUINTA. Requisitos de las entidades solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas las entidades a quienes corresponda la titularidad del centro o servicio que desarrollan los proyectos objeto de la presente subvención.

Las entidades tendrán que tener implantación en el ámbito municipal o atender personas del municipio de Alzira.

Las entidades tendrán que haber desarrollado actividades permanentes al menos durante un periodo de dos años previos a su solicitud y estar registradas en el Registro Municipal de Asociaciones.

En el caso de asociaciones, será considerado requisito necesario estar debidamente registradas como tales de acuerdo con la normativa vigente, así como estar reconocidas oficialmente por los organismos públicos competentes.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que se encuentran en cualquier de las situaciones de prohibición según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alzira, o en las otras formas que contempla el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Una vez recibida la documentación, si se observara alguna falta de documentación o la remitida fuera insuficiente, conforme a lo que se dispone en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo de diez días enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Solo se podrán presentar proyectos que no suponen en ningún caso la totalidad de la actividad de la entidad, lo cual se considera requisito no subsanable. Se denegarán las solicitudes que no cumplan este requisito.

No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, y en este caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo que se establece en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015.

SÉPTIMA. Documentación que tendrá que acompañar la solicitud

Las entidades solicitantes tendrán que aportar la siguiente documentación:

- Instancia firmada por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, según el modelo previsto a la sede electrónica del Ayuntamiento, en la cual se hará constar el proyecto de actividades para el cual se solicita la subvención.

- Proyecto en el cual se incluirá información completa y detallada. Como mínimo, el proyecto contendrá:

1. Título del proyecto.
2. Responsable o responsables.
3. Justificación.
4. Objetivos.
5. Población beneficiaria.
6. Actividades.
7. Temporalización.
8. Recursos humanos y materiales necesarios, aportando currículum e indicando la categoría profesional de quien vaya a dirigir o realizar la actividad.
9. Presupuesto total desglosado de la actividad a realizar, indicando ingresos y gastos por conceptos.
10. Evaluación.
11. Posibilidad de continuación de la actividad.

- Acreditación de la representación que ostenta la persona firmante de la solicitud, acompañados de copia de su DNI.

- En el caso de solicitar la subvención por primera vez, estatutos de la entidad.

OCTAVA. Criterios de valoración de las solicitudes

Las subvenciones se concederán por orden de puntuación, conforme a los siguientes criterios de valoración y hasta un máximo de 100 puntos:

1. Criterios de valoración y ponderación de las entidades solicitantes (hasta 15 puntos):
 - a. Experiencia de la entidad en proyectos similares (máximo 6 puntos). Obtendrá la máxima puntuación aquella entidad que demuestro haber llevado a cabo un mayor número de actividades asimilables a las subvencionadas, mientras que obtendrá 0 puntos la entidad con menor experiencia. El resto obtendrá una puntuación proporcional a su experiencia.
 - b. Representación de mujeres en la Junta Directiva, Patronato y órgano similar de la entidad o agrupación (máximo 3 puntos). Obtendrá la máxima puntuación la entidad que demuestro que al menos el 50% de

los miembros de los mencionados órganos están compuestos por mujeres.

- c. Contar con un Plan de Igualdad visado (máximo 6 puntos).

2. Criterios de valoración y ponderación del proyecto (hasta 75 puntos):

- a. Periodo de ejecución del proyecto (máximo 5 puntos).
- b. Justificación de la necesidad social y del proyecto (máximo 5 puntos).
- c. Proposición de aspectos innovadores (máximo 5 puntos).
- d. Inclusión de la perspectiva de género (máximo 5 puntos).
- e. Número de personas beneficiarias (máximo 5 puntos).
- f. Objetivos operativos (máximo 5 puntos).
- g. Actividades (máximo 10 puntos). Se valorará la contribución de las actividades al logro del objetivo de la convocatoria.
- h. Sistemas de seguimiento y evaluación (máximo 5 puntos).
- i. Organización y metodología (máximo 5 puntos).
- j. Coordinación con los servicios municipales (máximo 5 puntos).
- k. Adecuación de los recursos humanos y materiales (máximo 5 puntos).
- l. Presupuesto ajustado al proyecto (máximo 5 puntos).
- m. Financiación de la entidad a la actividad (máximo 5 puntos).
- n. Visibilidad de la acción (máximo 5 puntos).

- 3. Cofinanciación. Aportación económica de fondos propios de la entidad al proyecto (máximo 10 puntos). Obtendrá la máxima puntuación aquella entidad que se comprometa a hacer la mayor aportación económica de entre todas las solicitantes, mientras que obtendrá 0 puntos aquella que se comprometa a hacer la aportación económica más baja. El resto obtendrá una puntuación proporcional.

Se denegarán las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos.

A efectos de asignar una cuantía a cada una de las entidades, se dividirá el importe total de la subvención entre el número de puntos conseguidos por todas las entidades, de forma que se obtendrá un valor económico equivalente a un punto. Este valor se multiplicará por los puntos conseguidos por cada entidad, obteniendo así la asignación correspondiente.

NOVENA. Órganos competentes

Para la asignación, examen y distribución de las ayudas se crea una Comisión de Valoración y Estudio compuesta por:

- I. Presidencia: persona que ostente la concejalía competente en materia de Igualdad.

II. Vocales:

- a. La jefa de servicio del área de Servicios Sociales e innovación Social.
- b. La jefa de sección del área de Servicios Sociales e innovación Social.
- c. La agente de igualdad municipal.
- d. Un miembro del equipo de Atención Primaria Básica.

III. Secretario: el asesor jurídico del área de Servicios Sociales e innovación Social.

La Comisión podrá solicitar el asesoramiento e informes que considero oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considero oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Valoración y Estudio formulará una propuesta de asignación y reparto de las subvenciones que elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al área de Servicios Sociales e innovación Social.

La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la fecha del acuerdo de aprobación de estas bases, y transcurrido este plazo la solicitud de ayuda podrá entenderse desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad se dicte resolución expresa de concesión de ayudas. La publicación en el Tablón de edictos electrónico de las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases, hará efecto de notificación, conforme al que se dispone en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. Abono de la subvención

Se podrá abonar una parte de la subvención, que tendrá que ser superior en un tercio del total de la ayuda concedida, dentro de la primera mitad del año, previa comprobación por parte del Ayuntamiento de la oportuna y suficiente justificación de los gastos aportada por la entidad.

El resto de la subvención se abonará con un segundo pago realizado antes de que acabe el año, siempre que se cumplan los requisitos de justificación previstos en la siguiente cláusula.

Las entidades también podrán optar por solicitar el total de la cuantía subvencionada en un único pago dentro de la fecha tope indicada en la siguiente cláusula –15 de noviembre–.

UNDÉCIMA. Plazo y justificación de las subvenciones

Los justificantes de gasto se presentarán mediante cuenta justificativa, según lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 72 y 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la regla 27 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, y en la otra legislación aplicable.

En caso de que se opte para solicitar el abono de la subvención en dos partes según lo explicado en la cláusula anterior, la entidad tendrá que aportar dos cuentas

justificativas: una primera relativa a los gastos contraídos hasta el momento de solicitar el primer abono y una segunda correspondiente a los gastos del resto del año, la cual se presentará antes del 15 de noviembre.

En caso de que la entidad prefiera aportar una única justificación con todos los gastos contraídos a lo largo del año, esta tendrá que presentarse antes del 15 de noviembre. Para la justificación y el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la cuenta justificativa según modelo del Anexo II, presentada en nombre de la persona que ostenta la representación legal de la entidad, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria del proyecto o actividad objeto de esta subvención, que recoja la información sobre su desarrollo y conclusión, haciendo constar los datos relevantes, como por ejemplo participantes y fechas, así como la valoración de los resultados obtenidos. La memoria contendrá los objetivos y resultados del proyecto conseguidos, así como su coste (desglosado por conceptos).
- b) Memoria económica con relación clasificada de los gastos del proyecto, acreditadas mediante facturas o justificantes de pago ajustados al presupuesto presentado para la solicitud de la subvención por importe igual o superior a la subvención concedida, con identificación de quien emite la factura, importe detallado con especificación del IVA y fecha de emisión y pago. Cada factura y su correspondiente justificante de pago se aportarán un detrás de otro, siguiendo el orden previsto a la tabla de la memoria económica.

Cuando las actividades del proyecto hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En relación con la justificación de los gastos, hay que poner de manifiesto tres consideraciones:

I. En primer lugar, la entidad está obligada a comunicar en el Ayuntamiento si los gastos están exentos de IVA o si, por el contrario, soporta este tributo, de forma que también resulta subvencionable. Este extremo se justificará mediante declaración responsable.

II. En segundo lugar, hay que tener presente que la justificación de los gastos de personal, además de las nóminas, tiene que incluir justificantes de los seguros sociales (RNT –Relación nominal de trabajadores– y RLC –Recibo de liquidación de Cotizaciones–), modelo 111 (retenciones e ingresos por anticipado del IRPF, IDC) e informe de datos de cotización del trabajador por cuenta ajena (partes horarios o certificados de dedicación y comprobantes de pago), que permiten asegurarse de que los importes imputados son correctos y que están pagados antes de la fecha de justificación.

III. En tercer lugar, es necesario reseñar que, además de las facturas u otros justificantes de gastos reconocidos en el tráfico mercantil y jurídico, la entidad está obligada a presentar un documento que acredite que el pago se ha hecho efectivo (por ejemplo, una transferencia bancaria), tal como se prevé en el

artículo 30.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

Aunque plazo máximo para la justificación será el 15 de noviembre del ejercicio en curso al cual corresponda su concesión, las entidades beneficiarias procurarán presentar la justificación con la mayor prontitud posible, una vez estén en posesión de los documentos exigidos, con el fin de hacer efectivo el cobro con la mayor rapidez y entorpecer lo menos posible la gestión contable municipal.

DECIMOSEGUNDA. Gastos subvencionables

Se podrá solicitar ayuda para la realización de los proyectos objeto de esta convocatoria por los siguientes conceptos:

1. Mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles utilizados por la entidad para dar cumplimiento del objeto de la subvención.
2. Costes de personal dedicado al cumplimiento del objeto de la subvención.
3. Materiales y suministros destinados al cumplimiento del objeto de la subvención.
4. Equipamiento necesario para dar cumplimiento del objeto de la subvención. No se podrá solicitar durante dos ejercicios consecutivos.

Quedan expresamente excluidos de estas ayudas los conceptos siguientes:

- Gastos de actos conmemorativos.
- Gastos de actividades lúdicas.
- Gastos de cualquier actividad no necesaria para el desarrollo del proyecto.
- Gastos de material no necesario para el desarrollo del proyecto.
- Cuotas de Asociaciones o Federaciones.
- Gastos ocasionados con anterioridad en el año en curso.

En el supuesto de que la actividad, el equipamiento o el mantenimiento subvencionados resultaran, con posterioridad a la concesión de la ayuda, financiados por otras administraciones o entidades, el Ayuntamiento de Alzira se reserva el derecho a reducir o cancelar las ayudas concedidas.

DECIMOTERCERA. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Atender los requerimientos de los Servicios Sociales Municipales, respetando siempre las características de la entidad y la adecuada calidad en la prestación de servicios, así como colaborando en los programas municipales de Servicios Sociales.
- b) Facilitar a los Servicios Sociales Municipales cuanta información sobre la entidad le sea solicitada.
- c) Cumplir el proyecto o programa que fundamenta la concesión de la subvención.

- d) Comunicar al área de Servicios Sociales e Innovación Social cualquier cambio o modificación del programa presentado en el momento que se produzca.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación por área de Servicios Sociales e Innovación Social y control financiero por la Intervención Municipal, relacionados con el cumplimiento de la actividad subvencionada, aportando cuanta información y documentación sea requerida.
- f) Comunicar en el Ayuntamiento de Alzira la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financian la actividad subvencionada.
- g) Justificar la subvención en los términos y plazo establecido en estas bases.
- h) Hacer constar en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica o por cualquier otro medio de difusión, en lugar preferente, la leyenda "Subvencionado por el Ayuntamiento de Alzira, Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad, Políticas Inclusivas y Vivienda". Se denegará la subvención si no se cumple este requisito. A tal efecto, las entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a someter a la consideración del área de Servicios Sociales e Innovación Social la maqueta de toda la publicidad gráfica y audiovisual prevista, siempre antes de ordenar la impresión y difusión. También se compromete a atender las indicaciones que el área de Servicios Sociales e Innovación Social le formule a tal efecto.
- i) Estar inscrito al Registro Municipal de Asociaciones y mantener los datos del mismo actualizadas.

Para cualquier otra cuestión que pueda surgir no incluida en estas bases será la Comisión de Valoración el órgano encargado de resolverla, sin que se pueda hacer ninguna reclamación al respecto.

Las entidades y asociaciones que concurran a esta convocatoria asumen directamente la responsabilidad del cumplimiento de todos los derechos y deberes recogidos en el vigente ordenamiento jurídico.

La presentación de la solicitud a esta convocatoria implica la aceptación de estas bases en su totalidad.

DECIMOCUARTA. Reintegro de la subvención y régimen sancionador

Las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Alzira. El control financiero se ejercerá por la Intervención Municipal. Si hubiera motivos fundados de incorrecta ejecución del proyecto, la Administración podrá suspender provisionalmente el desarrollo de la acción hasta la revisión de la ejecución o revocar la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones para la concesión de subvenciones dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, conforme a lo cual se establece en la Ley General de Subvenciones, el reglamento que la desarrolla y demás normativa vigente.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones. Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su reglamento.

DECIMOQUINTA. Modificaciones sustanciales del proyecto

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a comunicar cualquier circunstancia que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto. Las modificaciones sustanciales requerirán la previa autorización de la entidad local concedente. En todo caso se considerarán modificaciones sustanciales las siguientes:

- a) Aquellas que afectan a los objetivos, dimensiones y/o localización del proyecto.
- b) Cambios en la población beneficiaria.
- c) Aquellas que suponen una variación notable de las partidas de gasto previstas.

La entidad beneficiaria tendrá que presentar una solicitud motivada en un plazo no superior a un mes desde la aparición de las circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la expiración del plazo inicial de duración del proyecto. La alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la subvención y, si procede, a la resolución de esta.

La existencia de una modificación sustancial que no haya sido comunicada y autorizada previamente a este Ayuntamiento podrá ser motivo de expediente de reintegro de la totalidad o parte de la subvención concedida.

DECIMOSEXTA. Permiso para obtener información de la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social

Mediante la presentación de la solicitud de la ayuda, la entidad acepta que el Ayuntamiento obtenga información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social para comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con los mencionados organismos, cumpliendo con el requisito previsto en nuestro ordenamiento para poder ser beneficiario de subvenciones concedidas por Administraciones Públicas.

DECIMOSÉPTIMA. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo que se dispone en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, y en las otras disposiciones legales vigentes.

DECIMOCTAVA. Protección de datos

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía

de los derechos digitales, los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Alzira con la finalidad de tramitación de los expedientes de ayudas por concurrencia competitiva, necesaria para el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento en virtud de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieron derivar de esta finalidad y del tratamiento de datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se puede ejercitar ante el Ayuntamiento de Alzira.

DECIMONOVENA. Publicación

La publicación de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en los tableros de anuncios del Ayuntamiento de Alzira, así como por los medios que el Ayuntamiento considere oportunos para garantizar la máxima publicidad de esta, ajustándose en todo caso al cual se prevé en la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de l'Ajuntament d'Alzira de 24 de abril de 2024, por el que se convocan subvenciones para promover la igualdad entre mujeres y hombres, así como el respecto a la diversidad en la orientación afectiva-sexual, en el municipio de Alzira para el año 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria pública es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar al desarrollo de proyectos de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, así como de igualdad en la diversidad en la orientación afectivo-sexual, ejecutados por entidades sin ánimo de lucro en el municipio de Alzira en el ejercicio 2024.

SEGUNDA. Requisitos de las entidades solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas las entidades a quienes corresponda la titularidad del centro o servicio que desarrollan los proyectos objeto de la presente subvención.

Las entidades tendrán que tener implantación en el ámbito municipal o atender personas del municipio de Alzira.

Las entidades tendrán que haber desarrollado actividades permanentes al menos durante un periodo de dos años previos a su solicitud y estar registradas en el Registro Municipal de Asociaciones.

En el caso de asociaciones, será considerado requisito necesario estar debidamente registradas como tales de acuerdo con la normativa vigente, así como estar reconocidas oficialmente por los organismos públicos competentes.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que se encuentran en cualquier de las situaciones de prohibición según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. - Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

CUARTO. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

QUINTO.- Cuantía total máxima de las ayudas convocadas:

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se imputarán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la partida 2316 48000, con denominación "Subvenciones a entidades promotoras de la igualdad" del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, por una cuantía total máxima de 4.000 euros, destinada a la presente convocatoria.

SEXTO. Documentación que deberá acompañar la solicitud.

Las entidades solicitantes tendrán que aportar la siguiente documentación:

- Instancia firmada por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, según el modelo previsto a la sede electrónica del Ayuntamiento, en la cual se hará constar el proyecto de actividades para el cual se solicita la subvención.
- Proyecto en el cual se incluirá información completa y detallada. Como mínimo, el proyecto contendrá:
 1. Título del proyecto.
 2. Responsable o responsables.
 3. Justificación.

4. Objetivos.
5. Población beneficiaria.
6. Actividades.
7. Temporalización.
8. Recursos humanos y materiales necesarios, aportando currículum e indicando la categoría profesional de quien vaya a dirigir o realizar la actividad.
9. Presupuesto total desglosado de la actividad a realizar, indicando ingresos y gastos por conceptos.
10. Evaluación.
11. Posibilidad de continuación de la actividad.

- Acreditación de la representación que ostenta la persona firmante de la solicitud, acompañados de copia de su DNI.

- En el caso de solicitar la subvención por primera vez, estatutos de la entidad.

SÉPTIMO.- Resolución:

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la publicación de la convocatoria.

OCTAVO. Justificación y pago:

Las ayudas se abonarán previa justificación. Para el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la cuenta justificativa, según modelo del Anexo II de esta convocatoria antes del 15 de noviembre.

Alzira, 24 de abril de 2024- El alcalde P.D. (Decreto nº 1680/2023), Amèlia Blanquer Martínez.

TERCERO.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

CUARTO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que la ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.



Identificador 9zRV wpSM WC66 xpTB 3kCl ISkl sSo=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 26/04/2024 14:47:20 CEST

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 26/04/2024 14:47:18 CEST

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA